

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Martes 16 de Junio de 1964	No. 134
------------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1673

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado • 1674

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales • 1678

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1963.—(Después del Cierre) . . . • 1680

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Mayo, 1963 • 1681

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Aprobada una Cláusula para Inversión de ₡ 260.525.65 Pág. 1682

Aclarada la Cláusula III para Trabajos de Teléfonos en Matagalpa • 1682

AGRICULTURA Y GANADERIA

Reglamento de Organización de Consejos Agrarios de Colonias Agrícolas . . • 1682

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Se Amplía el Decreto No. 55 de 22 de Febrero de 1963 C. A. No. 337 Febrero 28, 1963 • 1683

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Patente de Invención • 1683
Marcas de Fábrica • 1683

SECCION JUDICIAL

Remates • 1684
Títulos Supletorios • 1686
Terreno Municipal • 1687
Reposición de Acción de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua. . • 1687
Sentencia de Divorcio • 1687
Declaratorias de Herederos • 1687

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Tercer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día Miércoles treintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y tres.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Romero Castillo y Fernández, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Icaza Tijerino, González B., Arauz (Daniel), Sánchez (Remigio), Mairena, Urbina Romero, Cabrales, López, Alvarez Corrales, Tífer, Brantome, López Núñez, Sra. Maltez de Callejas, Montenegro M., Hidalgo, Carrión,

Romero Castillo, Arauz (Francisco), Valdez Martínez, Trejos Somarriba, Srta. Irma Guerrero Ch, Sánchez Arauz, Guerrero Aguilar, Sra. Ferreti de Mejía, Bonilla, Vivas Benard, Molina Rodríguez, Acevedo Quiroz, Srta. Prado Sacasa y Munguía Novoa.

1.— El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.— Se lee, discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.— El Diputado Hidalgo mociona para que, una Comisión en representación de esta Cámara, ponga en manos de los Hermanos Cristianos, el Pergamino de reconocimiento, el mismo día en que el Excmo. Sr. Presidente de la República le imponga la Condecoración Rubén Darío al Rvmo. Hermano Nicet Joseph. La moción es aprobada por unanimidad.

4.— El Diputado Fernández informa a la Cámara que, el Director General de Ingresos dio declaraciones a la prensa en el sentido de que la suspensión de las franquicias tele-

gráficas y telefónicas, se refiere únicamente a los Diputados y Senadores Suplentes. Dado que existe el decreto No. 21 de 13 de Febrero de 1922, en el cual se concede franquicias a los Diputados y Senadores, sin discriminación de ninguna clase, y basado en esta ley, el Diputado Fernández mociona para que se envíe nota al Sr. Ministro de Hacienda, manifestándole que, las franquicias comprenden a los Diputados y Senadores, Proprietarios y Suplentes. La moción es aprobada por unanimidad.

5.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Economía, tendiente a reformar el inciso c) del Artículo 249 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones. La reforma consiste en dividir el inciso c) en dos partes, una para el INVI y la otra d) para el Monte de Piedad. El inciso c) que se trata de reformar dice:

«c) Al Instituto Nicaragüense de la Vivienda y a la Caja Nacional de Crédito Popular, los Artos. 40, 41; el Capítulo 8, del Título II, los Artos. 105 a 108; el Título V, las disposiciones del presente Título (exceptuando este artículo) y el Título VII (exceptuando su último artículo)».

El dictamen es aprobado, y leído el proyecto en lo general y lo particular, se aprueba dispensándole el segundo debate y los demás trámites posteriores.

6.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre transferencias de partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de \$18,150.00. El dictamen es aprobado y luego es aprobado el proyecto después de leído en lo general y por artículos; a moción del Diputado Presidente se le dispensa el trámite de segundo debate y todo otro posterior.

7.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, encaminada a otorgar personería jurídica a la Asociación denominada «Federación Nicaragüense de la Enseñanza Católica» (FENE), presentado por el Diputado Morales Marengo. Discutido el dictamen se aprueba. Leído el proyecto en lo general y en lo particular, se aprueba dispensándole segundo debate y todo trámite.

8.—El Diputado Montenegro da lectura a un mensaje enviado por el Jefe Político de Managua, en el que manifiesta el abuso de que son objeto los colonos, de parte de los latifundistas del lugar llamado «Las Canoas». Tomando en consideración de que el Instituto de Reforma Agraria no se ha inaugurado, presenta un proyecto de ley, tendiente a mantener y amparar a los campesinos en sus posesiones actuales. Se toma en consideración el proyecto pasando a la Comisión de Gobernación.

9.—Siendo las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana y no habiendo más que tratar, se levanta la sesión, citando para el día de mañana a la hora reglamentaria.

Morales Marengo,

Romero Castillo,

Fernández,

Cámara del Senado

Cuadragésimo Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Maragua, D. N. a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Amador, Ayón, Belli, Briones, Cuadra, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Reyes y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

El honorable Senador Medina dijo que al final del debate sobre el proyecto de transferencias en el Ministerio de Salubridad Pública por \$6,837.10, y después del discurso del honorable Senador Cuadra, él había retirado su moción de que se le dispensaran los trámites de ley a dicho proyecto, pidiendo se corrigiera el acta en este sentido.

Se aprobó el acta, con la enmienda señalada por el honorable Senador Medina.

3o.—Se leyó en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la asociación denominada «Misión Bautista Internacional de Nicaragua».

El honorable Senador Sacasa dijo que le merecía especial simpatía el proyecto anterior, porque se refiere a conceder personalidad jurídica a una institución que contribuía al desarrollo de la cultura y del bienestar social de Nicaragua. Pero me parece que habíamos acordado no otorgar personería jurídica a ningún cuerpo, si no acompañaban la escritura de fundación. De manera que para darle mi asentimiento y mi apoyo a este proyecto, deseo que se cumpla con ese requisito.

El honorable Senador Cuadra dijo que después de escuchar las palabras de nuestro

colega, el honorable Senador Sacasa, miembro de la Comisión de la Gobernación y quien se abstuvo de firmar el dictamen, me permito rogarles tomar en consideración que nosotros no hemos alterado la firme determinación de no dictaminar si antes no se nos trae un documento fehaciente en qué consisten estas actividades y fines de las asociaciones que solicitan personalidad jurídica. Firmé este dictamen precisamente porque en «La Gaceta» de 28 de Febrero de 1963, aparece el Presidente de la República aprobando los estatutos; así es que estos señores llegaron más allá del requisito exigido por nosotros, presentando estatutos aprobados por el Ejecutivo. Es por esta razón que yo suscribí este dictamen.

El honorable Senador Sacasa manifestó que el hecho de que tuvieran aprobados con anterioridad los estatutos no suplía la necesidad de ver la escritura de fundación, que era posterior a dichos estatutos y éstos no son sino el desenvolvimiento de los principios fundamentales en que se basa esta nueva creación, los cuales nosotros no conocemos. Repito que miro con especial simpatía el proyecto; pero si nosotros hemos optado por una forma, no la contrariemos.

El honorable Senador Cuadra expresó que como miembro de la Comisión dictaminadora y al estudiar el expediente del proyecto en discusión, había leído el Acuerdo de la Gobernación publicado en «La Gaceta» No. 50, y que decía así: «No. 352.—El Presidente de la República, Visto el testimonio de la escritura de fundación de la sociedad religiosa «Convención de Iglesias Evangélicas», Misión Bautista Internacional de Nicaragua, constituida en esta ciudad de Managua, a las cinco y media de la tarde del día veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios notariales del Dr. Francisco Ernesto Baltodano Escobar, Acuerda: Unico: Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Convención de Iglesias Evangélicas, Misión Bautista Internacional de Nicaragua, que dice. . . etc.» —Al tratarse de la misma Misión Bautista Internacional de Nicaragua a la que estamos concediendo personalidad jurídica, como ya he creído, me parece que este Decreto es suficiente documento fehaciente para nosotros y por lo tanto se ha cumplido con los preceptos que establecimos al respecto.

El honorable Senador Medina dijo que había escuchado con mucha atención la discusión sobre la aprobación de esta personalidad jurídica y estaba en un todo de acuerdo con el criterio del honorable Senador Sacasa. Ya que nosotros acordamos que debía traerse aquí la escritura, no que la viera otra persona, aunque sea el Señor Presidente. Por lo tanto, pido a la honorable Cámara que sus-

pendamos la discusión de este asunto y se devuelva el proyecto a Comisión, para que ésta solicite la escritura de fundación en cumplimiento a lo establecido para la concepción de personalidad jurídica.

El honorable Senador Cuadra manifestó que el acuerdo que la Cámara hiciera en relación con el otorgamiento de personalidad jurídica, era que deberían tener a la vista un documento fehaciente de la constitución de la sociedad, ya fuera la misma escritura de la sociedad o del testimonio en un libro de actas. Pero yo no creí jamás que ese acuerdo llegara a este extremo de poner en duda, o cuando ya el Ejecutivo mismo ha hecho un estudio de esa escritura pública y el Ministerio de la Gobernación ha aprobado esos estatutos, con vista a la escritura pública y han sido publicados en «La Gaceta».

El honorable Senador Sacasa dijo que lamentaba que un asunto tan claro, que en el fondo todos estamos de acuerdo, sea objeto de tanta discusión. Cómo es posible que se invoque aprobación de estatutos del Ministerio de la Gobernación, para una personalidad jurídica que hasta ahora se está dando, es como bautizar a un niño antes de nacer. Específicamente dijimos que para aprobar personería jurídica reclamaríamos la escritura de fundación y también dijimos que los estatutos se podían tener a la vista, pero que eran un desenvolvimiento de lo fundamental, que es la escritura.

El honorable Senador Rener manifestó que aunque no recordaba bien, creía que se había dicho documento fehaciente y no escritura de fundación y puesto que en el acuerdo del Ejecutivo se habla de que tuvo a la vista la escritura de fundación de la sociedad y los estatutos y el acuerdo fueron publicados en «La Gaceta», opino que esto es suficiente para nosotros.

El honorable Senador Sacasa dijo que su moción era simplemente que se devolviera el proyecto a la Comisión de la Gobernación para que se agregue la escritura de fundación y se mencione en el dictamen.

El honorable Senador Medina se manifestó de acuerdo con la sugerencia del honorable Senador Cuadra, porque nosotros podemos estar todos de acuerdo con el dictamen, pero también podemos votar por la moción del Dr. Sacasa. Yo opino que la votación debe ser, una primero y la otra después.

El honorable señor Presidente dijo que se suspendería la discusión del proyecto mientras se buscaba el acta de la sesión donde se perceptuó el requisito para conceder personalidad jurídica.

4o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para e-

fectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de partidas en el ramo del Ministerio de Hacienda (Tesorería General), hasta por la suma de...
 ₡ 1.800.00.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

5o.—Se leyó y aprobó en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se suprime la nota que va a continuación del ordinal 12—letra C. del Arto. 7 del Decreto No. 741 de 31 de Agosto de 1962, que contiene la reforma de la Ley de Impuesto de Timbres.

El honorable Senador Cuadra dijo que él estaba plenamente de acuerdo con el dictamen y adhiere al mismo, desde luego que se trata de poner en vigencia un pequeño impuesto de cincuenta centavos, por cada comprobante por importaciones visibles e invisibles. Es decir, un pequeño impuesto sobre estas operaciones y creo que debe ser aprobado, puesto que es una ayuda para la hacienda pública.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación los Artos. 1o. y 2o. del proyecto, al que se le dispensaron, a moción del honorable Senador Medina, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6o.—Se leyó en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Camoapa para que venda cuatro mil manzanas de terreno ejidales pertenecientes a esa Corporación, cuyo producto será destinado para la instalación de los servicios de agua potable por cañería y energía eléctrica de la ciudad de Camoapa.

El honorable Senador Sacasa dijo que no aparecía él firmando como miembro de la Comisión de Hacienda, porque realmente no tuvo oportunidad de hacerlo cuando se trató este asunto, por encontrarme enfermo. Para mí es doloroso que una municipalidad se desprenda de sus ejidos, porque son su único patrimonio; pero cuando se destina precisamente a una obra benéfica para la misma comunidad, como es la instalación del agua y la luz eléctrica, entonces, es lógico que se dediquen a esas obras que son en provecho de ellos mismos. Yo estoy de acuerdo en que se le autorice a Camoapa la venta de esa parte de sus ejidos, sobre todo con el agregado que sugiere la Comisión.

El honorable Senador Medina dijo que la actitud suya en la sesión anterior, cuando se

discutió este asunto, fue no aprobar ventas de ejidos, por convicción a que he llegado, ya que como todo buen nicaragüense espero el mayor auge de nuestras poblaciones para más adelante y si nosotros por comodidades perentorias vendemos algo que va a ser de tanta necesidad más tarde, nos veremos en el caso del Departamento de León, donde cuantas dificultades hay porque tienen poco terreno para las comunidades indígenas de Subtiava, es como decir que León llegó a una madurez y que sus indios quieren más tierras. Así espero que dentro de pocos años va a ser el Departamento de Chontales y entonces nos vamos a ver en la dificultad de no poder acomodar a gente que quiere y reclama sus tierras como propias. De manera que yo, por convicción, no aprobaré la venta de terrenos de las municipalidades para llenar una necesidad perentoria. El camino es prestar dinero sobre ellos o que el Gobierno se haga cargo de la instalación de estos servicios, como se ha hecho en muchísimos lugares pues para eso está el Departamento de Servicios Municipales. ¿Por qué Camoapa no puede conseguirlos de esa manera? Además, el articulado para mí no está todavía en las bases del espíritu moderno, ya que se le vende a cualquiera y por cualquier cantidad. Ya nosotros no caminamos así. La ley Agraria indica muchas otras diferencias para la venta o entrega de terreno a los pequeños propietarios. Indica causas que en esta Ley jamás pensaron establecer, como es el patrimonio familiar. Pero el patrimonio familiar es algo muy largo, ni pretendo que se ponga aquí, sino que esta Ley sea calcada con el espíritu nuevo de Nicaragua. En mi opinión, si llegamos a autorizar esta venta, debe ser con otra estructura completamente distinta.

El honorable Senador Belli dijo que estamos ahora discutiendo un asunto de gran trascendencia para el progreso de todas esas poblaciones de segundo orden de Nicaragua, que durante treinta años han estado sometidas al régimen de que ellas no tenían autonomía y no se les permitía disponer de los bienes que les pertenecen. Ahora, con el nuevo sistema de la autonomía, se ha visto un resurgimiento de las expresiones de cada uno de estos pueblos para entrar al progreso. Todas ellas necesitan servicios de alcantarillado, luz y agua potable, porque en esas poblaciones abunda el sistema anti-higiénico de las letrinas en tierra. De manera que ahora que estos pueblos ansían superarse, no es justo que nosotros les digamos: no. Estas poblaciones tienen grandes haberes en tierras, que realmente no les rinden beneficio porque son improductivas y cobran un canon muy limitado, y cuando lo cobran, generalmente este canon no corresponde a las tierras que ellos tienen. En el caso de

Camoapa, ellos debieran de cobrar un canon anual de ₡ 25,000.00 y apenas han podido llegar, en la época de mayor cobro, a ₡ 1,500.00, lo cual quiere decir que ese sistema es nocivo. Nosotros debemos autorizar a esta Municipalidad a fin de que esos bienes se conviertan en una cosa más activa, más productiva, como son los servicios de agua potable y luz, que también les producirá una renta apreciable, más fácil de cobrar y más fácil de administrar. De manera que nosotros no debemos oponernos a ese afán de progreso de estas ciudades. Lo que sí, como legisladores, tenemos el deber de vigilar que no se haga a tontas y a locas, sino que debemos ver que todo ello sea en un beneficio verdadero y efectivo para lo cual opinó, que a esta Municipalidad y a todas las otras que expresen sus deseos de establecer servicios públicos, se les debe someter a un procedimiento especial para que por conducto de Servicios Municipales se haga un estudio y un presupuesto y cuando ya tengan ellos ambas cosas, entonces soliciten la autorización para vender esas tierras. En esa forma nosotros nos volvemos cooperativos y les ayudamos.

El honorable Senador Sacasa dijo que él aplaudía la preocupación del honorable Senador Medina por el porvenir de estos pueblos, cuyo único patrimonio son los ejidos. Pero que quiero hacer ver al honorable Senador Medina, que hay otras necesidades perentorias que atender. El progreso está llamando a las puertas de todos nuestros pueblos. No pueden vivir los habitantes de Camoapa como hasta ahora, y necesitan por higiene, por comodidad, esos servicios. Pero depende de nosotros poner la ley en forma de que estos terrenos sean vendidos para aplicar su producto realmente a esas necesidades. El dinero para las obras se necesita, aunque estén los Servicios Municipales. No sé yo si la iniciativa proceda del Gobierno, si no fuera así, no debiéramos nosotros darle curso a solicitudes que no emanan del Gobierno, porque él es el responsable de la economía general del país. Porque muchas veces el entusiasmo los lleva a cometer graves errores. Si Camoapa no tiene más que esas manzanas, si el valor, además, es casi impropio para llenar esos servicios, entonces resulta que nosotros estamos facilitando un suicidio. Se necesita un estudio previo, una evaluación de las tierras, porque si las van a regalar por el entusiasmo, mañana, o al cabo de muchos años, nosotros vamos a merecer el oprobio de ese pueblo porque los dejamos despojarse de sus tierras sin ningún provecho. Yo estoy de acuerdo con lo expresado por el honorable Senador Belli.

El Honorable Senador Castrillo dijo que deseaba referirse en primer término, al dic-

tamen de la Comisión de la Gobernación, para felicitarla por haberse inspirado en las grandes necesidades de ciertos pueblos, que como Camoapa, carecen de los servicios elementales, como son la luz y el agua. Las tierras municipales de Camoapa tienen una extensión de 21,000 manzanas y ellos quieren vender cuatro mil para instalar esos servicios, de los cuales tienen gran necesidad. Por toda esa extensión de tierra que tiene la Municipalidad de Camoapa, no recibe más que ₡ 1,500.00 en concepto de canon, ya que no puede coleccionar el resto. No podemos nosotros estar esperando, como dice el honorable Senador Medina, hasta que estos pueblos desarrollen por sí mismos, porque si tomamos en cuenta la cantidad que para estos servicios se necesita, veríamos que nunca van a tener lo suficiente para la instalación de agua y luz. Nosotros no podemos poner oídos sordos a ese clamor de Camoapa de tener agua y luz, y yo invoco este clamor a todas estas personas que gozan de estos servicios sin acordarse de que existen otros que los necesitan con urgencia. Nuestros tratados de higiene nos dicen que para que un pozo tenga buena agua potable, debe estar a cien metros de una letrina, lo cual es imposible en estos pueblos, donde hay tantos lotes en una misma manzana. Además, autorizando esta venta, nosotros no lesionamos las entradas de la Municipalidad, porque teniendo 21,000 manzanas sólo reciben ₡ 1,500.00, ni podemos nosotros afirmar que de ahí dependen las entradas que recibe, porque sabemos que hay un plan de arbitrios y existen impuestos municipales que son los que constituyen los verdaderos ingresos. Nos dice el Senador Medina que ellos pueden obtener sus servicios por medio de préstamos a los bancos. Nosotros sabemos que existe una ley de que los municipios son inembargables por eso ellos prestan sólo cuando ha sido autorizada la venta. Yo les pido que le demos nuestro voto de aprobación al dictamen, ya que se han lucido y han puesto el proyecto de manera que no se roce con la Ley Agraria.

El honorable Senador Medina manifestó que estaba lejos de él, querer impedir o retrasar el progreso de un pueblo de Nicaragua. Lo único que yo he querido es ordenar las cosas. Yo no he oído de ninguno de la Comisión, la cantidad que necesita Camoapa para poner el agua y la luz. Yo no he oído ni sé el precio, mucho menos si esta cantidad va a dar suficiente dinero para instalar esos servicios. No he oído tampoco como se va a vender ni a quienes se va a vender, ni en qué cantidades ni a qué precio. Yo lo que quiero es garantía, no deseo atrasos. Entiendo perfectamente que no se puede atrasar el progreso; pero si nosotros aprobamos el proyecto tal como está, no só-

lo vamos a atrasar, sino que van a vender el terreno y no van a hacer nada. Yo no quería decirles, porque me daba pena, que una municipalidad que tiene tantas manzanas, alquilándolas a un precio ridículo y no pueden hacer pagar, tampoco pueden hacerse cargo de la venta. He llegado a la conclusión de que no se puede, ni debemos nosotros dar esta autorización, sin tener los datos de qué es lo que se va a vender, ni en qué cantidades. Además, para mí esto está en el patrón antiguo. Ya Nicaragua no se encuentra en esa posición. Y si nosotros, que tenemos más responsabilidad que nadie en estas cosas, aprobamos la ley así como está, me parece que estamos precipitando a la ciudad de Camoapa, a no tener agua y luz.

El honorable Senador Cuadra pidió la palabra para referirse a la serie de requisitos por los que había preguntado el honorable Senador Medina. Es la primera vez que una Comisión debe repetir lo que ya dice el mismo proyecto por lo que me parece que él no ha leído bien la ley. En cuanto a la cantidad, ésta no puede estar limitada por nosotros, porque un mismo poseedor puede tener 400 ó 500 manzanas y no podemos decir que cantidad puede venderse a cada uno; no creo que nosotros necesitemos llegar a esa serie de detalles. La Comisión estimó que eran dos los puntos vulnerables en el proyecto y que se rozaban con la Ley Agraria en sus Artos. 21 y 30 que contienen una limitación en cuanto a ubicación y extensión de tierras municipales; las cuales deja a salvo la Comisión con el agregado al Arto. 4o. que sugiere.

El honorable Senador Medina manifestó que lo que deseaba saber era cuanto se necesitaba para instalar el agua y la luz en Camoapa, y cuanto se obtendría de la venta de los terrenos.

El honorable Senador Cuadra argumentó que la Comisión no estaba dictaminando sobre un contrato de préstamo, sino que únicamente estamos autorizando a la Municipalidad de Camoapa para la venta de esos terrenos ejidales, con cuyo producto, se ha calculado, tendrá para la instalación de esos servicios, que son de urgente necesidad, porque la mortalidad infantil está aumentando pues tienen un foco infeccioso en cada pozo, ya que técnicamente se necesita una distancia de cien metros entre un pozo y una letrina, como dijo el honorable Senador Castrillo, ¿y en una manzana, cuántos solares no hay? Es a esa generación a quien debemos defender. Por eso es que la Comisión ha dictaminado favorablemente, porque si ciudades como Managua han tenido que recurrir a la venta de sus ejidos y este Congreso los ha autorizado, cómo vamos nosotros a negárselo a una Municipalidad pobre, como

es Camoapa. Si se analiza este proyecto se ve que también está contemplada la vigilancia de estos fondos mediante una junta integrada por los mismos vecinos de Camoapa, y que el Tribunal de Cuentas va a fiscalizarlos.

El honorable Senador Sacasa dijo que la discusión de este asunto había puesto en relieve la importancia del mismo, y, aunque la honorable Comisión nos ha dado una cabal explicación, con el reconocimiento de su buen criterio al respecto, hay también otras observaciones que han surgido en el curso del debate y como todos deseamos que nuestras leyes salgan más perfectas de esta Cámara, yo me permito, en el deseo de que lo que hagamos vaya revestido de seriedad y de acierto en lo que más sea posible, hacer moción para que el proyecto vuelva a la Comisión integrada por los tres miembros; pero agregando a los honorables Senadores Medina y Belli Chamorro.

El honorable Senador Castrillo dijo que se había suspendido en vez anterior la discusión de este proyecto. Este dictamen es el segundo, después de haber hecho un estudio profundo. Yo creo que todas las observaciones que nos ha hecho el honorable Senador Medina están en el articulado, por lo que a mí me gustaría que él las retirara y que vea que ya están contempladas ahí. De manera que yo hago moción para que aceptemos el dictamen y pasemos a la discusión del proyecto en lo particular.

El honorable Senador Belli manifestó que en relación con las expresiones del honorable Senador Medina, deseaba hacer algunas observaciones. Dice él que estas Municipalidades no hacen esos trabajos por medio de Servicios Municipales y, por lo tanto, quiere decir que es con dinero del Gobierno. Y ahora yo pregunto, dónde tiene el Gobierno dinero suficiente para dotar a los 500 poblaciones de segundo orden de estos servicios? porque es lógico que si se le da a una, la otra querrá también que se le de.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallo de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Las once de la mañana.

Examinada que fue la cuenta del período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres de la Empresa Aguadora de Managua, a cargo del señor J. Santos Zelaya Cousin, mayor de edad, casado, arquitecto y del domicilio de Managua;

Resulta:

I

Que de conformidad con Carta-Cuenta al folio 73 en el período indicado tuvo un movimiento de tres millones treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete córdobas y siete centavos (C\$ 3.034.957.07), incluyendo saldos con que inició y cerró las operaciones.

II

Que al terminar la Glosa Administrativa, el suscrito Contador de Glosa pasó las diligencias a la Presidencia de este Despacho para los fines de ley, esta superioridad, por auto de las once de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, proveyó que el suscrito Contador verificara la glosa judicial hasta fallar, razón por la que fue puesto el «Cúmplase» en auto de las nueve de la mañana del veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, abriéndose la glosa judicial de esta cuenta.

III

Que el señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago M., mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua, en escrito del veintiséis de Octubre del corriente año, folio 75, pide se le tenga por personado en su carácter de apoderado del Cuentadante señor J. Santos Zelaya Cousin, de calidades conocidas y quien sirvió el cargo de Administrador de la Empresa Aguadora de Managua de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, presentando el poder correspondiente que corre al folio 74 de este juicio. Además, expuso que habiendo pasado de la glosa administrativa a la judicial todos los reparos desvanecidos, renunciaba al trámite que la ley le concede para el traslado, por no tener nada que alegar. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las nueve de la mañana, del veintiséis de Octubre del mismo año, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para legitimar su personería y a correr traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda, por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante;

IV

Que el señor Fiscal General de Hacienda, en su escrito de contestación del folio setenta y siete (77), dice: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuen-

ta practicada al señor J. Santos Zelaya Cousin, quien sirvió el cargo de Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados, como lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada una de ellas. En consecuencia, ruego a usted dictar la sentencia de conformidad con la ley.

Considerando:

Que ciertamente todos los reparos formulados a esta cuenta se encuentran desvanecidos conforme anotaciones al margen de cada uno de ellos y que tanto el apoderado del cuentadante, como el señor Fiscal General de Hacienda, que son las partes en este juicio, se muestran de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues así lo expresan en sus escritos de devolución de traslado, y habiéndose llamado autos para sentencia el día ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, se está en el caso de resolver;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de ley, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho, y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor J. Santos Zelaya Cousin, en su carácter de Administrador de la Empresa Aguadora de Managua, período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y tres, es correcta, por tanto se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en todo lo relacionado a este juicio.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Manuel Aragón Valle,
Contador de Glosa.

J. Zelaya G.,
Srío.

En Managua, D. N., 13 de Nov. 1963.

Es conforme.—J. Zelaya G.—Srío.

Balance Condensado al 31 de Diciembre de 1963

DESPUES DEL CIERRE

1963

LA GACETA—DIARIO OFICIAL

ACTIVO

PASIVO

ACTIVOS INTERNACIONALES

1—Oro			
3—Billetes y Monedas Extranjeros	₡ 1,586,043.26		
5—Depósitos en el Exterior	1,683,595.25		
7—Inversiones en valores extranjeros	125,642,047.16		
9—Aportaciones a Organismos Internacionales	93,443,482.09		
a) Fondo Monetario Internacional			
En Oro y Divisas	₡ 19,688,729.34		
En Moneda Nacional	59,061,270.66	₡ 78,750,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales			
En Oro y Divisas	₡ 10,305,750.00		
En Moneda Nacional	27,482,872.80	37,788,622.80	
11—Otros Activos Internacionales		116,538,622.80	
Total de Activos Internacionales		357,269.15	
		₡ 339,251,059.71	

ACTIVOS INTERNOS

13—Descuentos y Redescuentos	₡ 67,232,048.21	
15—Préstamos	90,521,747.68	
17—Colocaciones Especiales	91,000.00	
19—Préstamos con Fondos Extranjeros	39,200,000.00	
21—Valores Mobiliarios	—o—	
23—Inmuebles y Equipos	20,699,301.08	
25—Cuentas Especiales	—o—	
27—Otros Activos Internos	2,419,951.64	

Total de Activos Internos
Total General

220,164,049.61
₡ 559,415,108.32

PASIVOS INTERNACIONALES

2—Depósitos del Exterior			
a) A la vista	₡ 146,120.03		
b) Otros		₡ 146,120.03	
4—Obligaciones con el Exterior		42,751,234.86	
6—Obligaciones con Organismos Internacionales			
a) Fondo Monetario Internacional	₡ 132,563,340.00		
b) Otros Organismos Internacionales	20,863,601.99	153,427,241.99	
8—Otros Pasivos Internacionales		2,683,506.98	
Total de Pasivos Internacionales		₡ 199,008,103.86	

PASIVOS INTERNOS

Obligaciones Monetarias			
10—Billetes en Circulación	₡ 200,054,535.00		
12—Moneda Metálica en Circulación	7,431,559.63		
14—Depósitos a la Vista	79,362,585.95		
16—Otras Obligaciones Monetarias	55,282.30		
Total de Pasivos Internos	₡ 286,903,962.88		
18—Bonos de Estabilización Monetaria	—o—		
20—Depósitos Varios	32,763,810.68		
22—Cuentas Especiales			
24—Otros Pasivos Internos	4,919,821.99	324,587,595.55	
Total de Pasivos Internos			

CAPITAL Y RESERVAS

26—Capital	₡ 20,000,000.00	
28—Fondo de Valores	12,967,430.46	
30—Reservas	2,810,176.34	
32—Cuentas Especiales	—o—	
34—Revaluaciones Monetarias	41,802.11	

PERDIDAS Y GANANCIAS

36—Productos	
38—Gastos	

Total Capital y Reservas

Total General

35,819,408.91

₡ 559,415,108.32

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas Contingentes	₡ 929,130.63
Valores en Custodia	1,223,672.80
Cuentas de Registro	200,156,862.18
Total	₡ 202,309,665.61

Managua, D. N., Diciembre 31 de 1963

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

FRANCISCO J. LAINEZ M.,

Presidente

RODOLFO BOJORGE M.,

Gerente.

CARLOS A. BRICEÑO L.

Contador.

REPUBLICA DE NICARAGUA—TRIBUNAL DE CUENTAS
Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 31 de Mayo de 1963

A C T I V O		P A S I V O	
<p>Caja ₡ 32.437.537.03</p> <p>Cuenta a Cobrar 31.558.478.32</p> <p style="padding-left: 20px;">Pagars y Efectos a Cobrar ₡ 1.055.630.88</p> <p style="padding-left: 20px;">Deudores Varios 10.112.046.22</p> <p style="padding-left: 20px;">Impuesto y Servicios por Cobrar 20.390.801.22</p> <p>Artículos y Mercaderías en existencia 498.242.25</p> <p style="padding-left: 20px;">Fósforos ₡ 321.681.25</p> <p style="padding-left: 20px;">Alcohol Puro 82.729.00</p> <p style="padding-left: 20px;">Alcohol D:snaturalizado 90.832.00</p> <p style="padding-left: 20px;">Alcohol Puro Bi-Rectificado 3.000.00</p> <p>Acciones y Cédula en Propiedad 17.417.150.00</p> <p>Inventario de Bienes Nacionales 218.594.530.46</p> <p style="text-align: right;">SUBTOTAL: ₡ 300.505.938.06</p> <p style="text-align: right;">TOTALES: ₡ 1.256.251.562.15</p>	<p>Depósitos ₡ 20.195.850.29</p> <p style="padding-left: 20px;">En Oficinas Fiscales ₡ 1.004.921.73</p> <p style="padding-left: 20px;">En Bancos 17.121.915.18</p> <p style="padding-left: 20px;">En Recaudación General de Aduanas 2.069.013.38</p> <p>Cheques en Circulación 6.216.647.70</p> <p>Deuda Pública 166.316.281.29</p> <p style="padding-left: 20px;">Bonos Pro-Defensa Patria ₡ 60.210.00</p> <p style="padding-left: 20px;">Deudas Pasivas Diversas 88.907.26</p> <p style="padding-left: 20px;">Pan American World Airways Inc. 1.549.746.59</p> <p style="padding-left: 20px;">Compras de terreno en «León» 531.085.10</p> <p style="padding-left: 20px;">Compras de terrenos en «San Benito» 324.928.93</p> <p style="padding-left: 20px;">Esso Standar Oil, S. A. 1.759.816.06</p> <p style="padding-left: 20px;">Pagars del Tesoro Nacional de 1961 41.137.241.57</p> <p style="padding-left: 20px;">Vales a la Orden del Tesoro Nacional 30.744.447.62</p> <p style="padding-left: 20px;">Capitalización del Banco Nacional de Nicaragua de 1961 43.039.522.30</p> <p style="padding-left: 20px;">Empréstito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento:</p> <p style="padding-left: 40px;">Empréstito 1953 para Carreteras 2.030.000.00</p> <p style="padding-left: 40px;">Export Import Bank of Washington 28.322.482.37</p> <p style="padding-left: 40px;">Development Loan Fund 14.128.059.89</p> <p style="padding-left: 40px;">Caterpillar Américas Tractor Co. 2.009.145.60</p> <p style="padding-left: 40px;">Baldwin Lima Hamilton Corp. (Compra Motoniveladoras) 590.688.00</p> <p>Tesoro Nacional 107.777.158.78</p> <p style="text-align: right;">SUBTOTAL: ₡ 300.505.938.06</p> <p style="text-align: right;">TOTAL: ₡ 1.256.251.562.15</p>		
<p>Cuentas de Orden: 955.745.624.09</p>	<p>Cuentas de Orden: 955.745.624.09</p>		

NOTA: Por no estar concluidos los trabajos de inventarios en el rubro «Inventario de Bienes Nacionales», no se incluye la totalidad de éstos.

Managua, D.N., Marzo, 1964.

Guerra, Marina y Aviación

Aprobada una Cláusula para Inversión de C\$260,525.65.

«No. --11—C—T—A—»

El Presidente de la República.

Acuerda:

Aclarar la Cláusula IV, del Contrato celebrado el 22 de Mayo de 1964, con el Señor José Santiago Ríos G., para la construcción de zanjas en la ciudad de Matagalpa, donde se instalarán los Cables subterráneos para el servicio de Teléfonos Automáticos, la cual se leerá así:

IV

— El Gobierno pagará al Contratista la suma de Doscientos Sesenta Mil Quinientos Veinticinco Córdobas y Sesenta y Cinco Centavos (C\$260.525,65) como precio total de las obras estipuladas en la Cláusula I, mano de obra, materiales, en la siguiente forma: C\$50.000 00 al firmar el presente Contrato, Segunda cuota de C\$50.000.00 el día treinta de Mayo de 1964; Tercera cuota de C\$50.000 00 el día 15 de Junio de 1964; Cuarta cuota de C\$50 000.00 el día 25 de Junio de 1964; Cantidades que afectarán la Partida «Programa de Inversiones Extraordinarias» 1701—1304 Equipos. 09. de Comunicaciones, y Radiodifusión del Presupuesto General de Gastos vigente.—El saldo de C\$60.525.65, se pagará del Presupuesto General de Gastos de Julio a Diciembre de 1964, de la Partida que al efecto se designe, habiendo ya el Ministerio de la Guerra, hecho las gestiones del caso para que dicha cantidad sea incluida en el mencionado Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 10 de Junio de 1964.—(f) R. SCHICK G.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N.

Aclarada la Cláusula IIIª para Trabajos de Teléfonos en Matagalpa.

«No. —10—C—T—A—»

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aclarar la Cláusula III del Contrato celebrado el 29 de Mayo de 1964, con el Sr. Juan Blas Ortuño, aprobado por Acuerdo No.—9. C—T—A— de la misma fecha, para las construcciones adicionales en el edificio que construyó en Matagalpa donde se instalará la planta de teléfonos automáticos, Cláusula que se leerá así:

III

El Gobierno se compromete a pagar al Contratista la cantidad de nueve mil doscientos córdobas (\$9.200.00), por los trabajos a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, suma que afectará la Partida Programa de Inversiones Extraordinarias del Presupuesto General de Gastos 1963/1964, en la siguiente forma :..... \$6.900.00 al firmar el presente Contrato y \$2.300.00 el día 15 de Julio de 1964.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Junio de 1964 — (f) RENE SCHICK G.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N.

Agricultura y Ganadería

Reglamento de Organización de Consejos Agrarios de Colonias Agrícolas

No. 5

El Ministro de Agricultura y Ganadería, en uso de sus facultades administrativas,

Decreta:

El siguiente Reglamento de Organización provisional de los Consejos Agrarios Locales de las Colonias Agrícolas.

Arto. 1o.—El Administrador de cada Colonia Agrícola citará a los parceleros a Asamblea General para la fecha que indicará el Departamento Legal a que se refiere el Arto. 5. con objeto de proceder a la integración del Consejo Agrario Local Provisional, que tendrá las facultades señaladas en los Artos. 128 y 129 de la Ley de Reforma Agraria y además la de presentar las ternas previstas en el Arto. 7 Ley de Reforma Agraria para Representante de los trabajadores del Campo en el Consejo Directivo del Instituto Agrario, para lo que se les faculta de conformidad con el Arto. 130 de la citada ley.

Arto. 2o.—El Consejo Agrario Local Provisional estará presidido por el Administrador de la Colonia e integrado por tres adjudicatarios de la misma. Durará en sus funciones hasta que se organice el Consejo Agrario Local definitivo por el Instituto Agrario.

Arto. 3o.—Los parceleros o adjudicatarios elegirán por mayoría absoluta de votos a los tres miembros que los representarán en el Consejo.

Arto. 4o.—Donde los hubiese también serán miembros del Consejo Agrario Local Provisional, el representante local del Banco Nacional, el Agente de Extensión Agrícola y un representante de la Cooperativa.

Arto. 5o.—Se encarga al Departamento Legal de la Comisión de Reforma Agraria a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, creada por Decreto Ejecutivo No. 3 fecha, 27 Febrero 1964, la ejecución de este Reglamento.

Dado en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Managua, Distrito Nacional, doce de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Alberto Reyes Rigüero,—Ministro de Agricultura y Ganadería por la Ley.

Recaudación General de Aduanas

Se Amplía el Decreto No. 55 de 22 Febrero 1963 C.A. No. 337 Febrero 28, 1963.

República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

Marzo 21 de 1963.

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 342

Sres. Administradores de Aduana de Toda la República.

Señores:

«Decreto No. 61

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 783 de 11 de febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Para la mejor aplicación de los aranceles fijados por el Decreto No. 55 de 22 de febrero de 1963 publicado en «La Gaceta» No. 49 del mismo mes y año, ampliar los término de la segunda parte del Arto. 1o. del mencionado Decreto la cual se leerá así:

Fracciones: Denominación: Espe- Ad-va-
clíco lórem

681—04—00—01 Angulos, perfiles, flejes o secciones, que vengán acabadas y perforadas (v.g. metal «dexion» excepto para construcción de edificios 0.02 20%

681—05—00—01 «Universales» planchas y láminas lisas 0.01 5%

681 07—02 Planchas y láminas galvanizadas 0.05 15%

684—02—03 Láminas y planchas de aluminio o sus aleaciones, lisas, perforadas, acanaladas o en cualquier forma

684 - 02—03—01 Lisas, revestidas o no 0.02 5%

684—02—03—09 Los demás 0.15 15%

Arto. 2o.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—LUISA S. MOZA D., Presidente de la República.—Gustavo A. Querrero, Ministro de Economía por la Ley.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

Nº 7417—B/U Nº 838788—\$ 6.40
Union Carbide Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, señor Samuel Ourdián, solicita concesión de derechos de Patente de Invención consistente en:

HERBICIDAS

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

Marcas de Fábrica

Nº 7424—B/U Nº 838790—\$ 9.44
Laboratorios Rarpe, S. A., de esta República, por medio de apoderado, Mauricio Neret P., Factor de Comercio y de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica Comercio que consisten en las denominaciones:

“Manupack”, y “Babyland”

Sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el Tocado, Clase 7, y productos químicos industriales, Clase 8, para la primera; y Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador, en general, particularmente para párvulos, para la segunda; Clase 7, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 7450—B/U No. 849159 —\$ 8.40
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de apoderado Hans August Junge, Comerciante, y de este domicilio, solicita el registro de la Marca

de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“Axinto”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales para hombres y animales, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 7500—B/U No 862975—\$ 8.00

The Procter & Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Dr. Ildefonso Palma Martínez, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y comercio que consiste en:

“O. K.”

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes Sintéticos de la clase 6 del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 7499—B/U No 862981—\$ 22.00

The Procter & Gamble Company, Cincinnati, Estados Unidos de América, por medio de apoderado Dr. Ildefonso Palma Martínez, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



PROCTER & GAMBLE

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones, Jabones sintéticos Detergentes para usos domésticos, industriales e institucional, Clase 6, Toda clase de productos de la clase 7, incluyendo jabones de olor y de tocador y preparados para los dientes y para el cabello, y toda clase de productos de la clase 49, incluyendo alimentos, comestibles, grasas y aceites para cocinar, mezcla de ingredientes para queques y panqueques (pancakes) y para café, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 7619—B/U No 856590—\$ 8.40

Arturo León Chang y Compañía Limitada, de esta República, por medio de apoderado Dr. Raúl Barrios O., Abogado y de este domicilio, solicita el re-

gistro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

“Jabonela”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones y Detergentes de toda clase, Clase 6 (Jabones y Detergentes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7607—B/U No 849186—\$ 9.00

Productos Lizano Limitada, de la ciudad de Alajuela, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Alejandro Carrión Montoya, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“LIZANO”

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Productos Alimenticios, especialmente en salsas y condimentos y todo lo amparado en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 7608—B/U No 849187—\$ 8.80

Pablo Mántica Abaúnza, de este domicilio por medio de apoderado, Dr. Alejandro Carrión Montoya, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

“CARUSO”

sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Toda clase de Productos Alimenticios, especialmente en Espagueti, Tallarines, y otras pastas alimenticias y todo lo relacionado con la clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7572—B/U No 824534—\$ 9.68

Once mañana veinte corriente, local este Juzgado remataráse pública subasta, siguientes fincas rústicas ubicadas jurisdicción Santa Teresa, Departamento Carazo, descritas así: a) El Cacao, mide cincuenta y ocho manzanas un décimo, limitada: oriente, camino; poniente, Emilia Cortez; norte, Carlos Alberto Guadamuz y otros; y sur, Medardo Conrado; y b) como de tres manzanas cabida, limitada: oriente, carretera; poniente, camino; norte,

Carlos Morice; y sur, Juan Paulino Conrado; inscritas Registro Público Carazo, Libro Propiedades, Sección Derechos Reales, Asiento Cuarto, folio ciento noventa y seis, tomo ciento cincuenta y cuatro, número cinco mil cincuenta y siete; asiento tercero, folio doscientos sesenta y tres, tomo ciento cuarenta y nueve, finca número uno.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecución: César Baldizón Silva cesionario Sociedad Moisés Baltodano y Hermanos, Compañía Limitada.

Otránse postores.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito. Diriamba, ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srlo.

Es conforme.—A. Velásquez R., Srlo.

3 2

Nº 7594—B/U Nº 833845—¢ 6.68

Once mañana martes treinta mes corriente, local este despacho, venderase pública subasta al martillo: una máquina de coser de zapatería, marca «Leader», No. G.Q.13812; una vitrina de madera con puertas de vidrios.

Ejecuta Orlando Arauz a Efraín Chavarría, reclamando quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por la ley. Chinandega, junio cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 7595—B/U Nº 846796—¢ 7.76

Tres tarde veintinueve junio corriente, este Juzgado, rematarase mejor postor finca rústica, cien manzanas, terreno nacional, ubicado Muy Muy Viejo, jurisdicción Matiguás este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Pedro Picado y Felcitos Soza; occidente, Luis Soza y Arturo Guzmán; norte, Alfredo Valle y Victoriana Rivera; sur, Carmen Valle, Ramón Sevilla y Lorenzo Sevilla.

Valorada: Trescientos Córdobas.

Ejecuta: Enoc Rueda Alemán vs. Dolores Morales de Rueda.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, dos junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

Nº 7576—B/U Nº 823088—¢ 3.60

Once de la mañana veinticuatro junio corriente, sacarase a la venta al martillo y al mejor postor un automóvil marca Chevrolet color verde, modelo Bel Air, hidromático, año 1955, motor Número 0 162302F55FB, chasis No. V C 55 — A 06436, de cinco pasajeros, dos puertas y cuatro llantas.

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. vs. Uriel Martínez O. y Jerónimo Parodi Basset.

Dado Juzgado Distrito para lo Civil. León, junio ocho de mil novecientos sesenta y cuatro.—R. Oscar Santos, Secretario.

1

Nº 7587—B/U Nº 863858—¢ 8.16

Cuatro veinte minutos tarde veintiséis junio corriente venderase martillo siguientes muebles: jeep willys, cuatro cilindros, serial No. 454QB2, usado, mal estado; tres escritorios, dos grandes uno pequeño, madera cedro, usados, máquina coser marca América, radio Sanyo pequeño, máquina escribir Smith-Corona, comedor seis sillas tapizadas, usadas, sillón escritorio y dos sillas madera.

Ejecución seguida por Julio C. Frixione contra Lidia Jiménez de Argüello, por tres mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil, a las cuatro de la tarde del nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Héctor G. Libby Juez Segundo Distrito de lo Civil.—J. C. Murillo T. Srlo.

3 1

Nº 7588—B/U Nº 853319—¢ 6.50

Doce meridianas dos julio entrante subastarse finca rústica noventa manzanas cabida, ubicada Comarca La Tablazón, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Gonzalo Baca; poniente, Gonzalo Baca; norte, Luis Baca; sur, Jacinto Luna.

Ejecuta: Ernesto Fargas Díaz a Tiburcio Cundano López.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, junio once mil novecientos sesenta y cuatro.—Nelly E. Angulo B., Srta.

3 1

Nº 7581—B/U Nº 863861—¢ 6.20

Once de la mañana treinta junio en curso, venderase mejor postor en local ocupado «Almacén Edmundo Téfel, refrigeradora «Westinghouse» regular estado.

Ejecuta: Edmundo Téfel S. a Róger Miranda Gutiérrez.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo, Secretario.

3 1

Nº 7592—B/U Nº 783866—¢ 7.00

Diez mañana veintisiete junio corriente, subastarse este despacho, finca urbana ubicada Santo Tomás, estos linderos: Oriente, Prisciliano Díaz, calle enmedio; Poniente, solares Municipales; Norte, Rosaura Miranda, calle enmedio; Sur, Corina Amador.

Ejecutan: Ernesto Zepeda Lacayo y Colomba Castilla a Juliana Lacayo.

Suma de Córdobas.

Valorada: Cuatro Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, dos de junio mil novecientos sesenticuatro.—Camilo Lacayo O. Peter Sirias B.—Srlo.

3 1

Nº 7573—B/U Nº 863863—¢ 6.85

Diez cinco minutos mañana veintinueve corriente venderase al martillo vehículo automóvil marca «Chevrolet», modelo 54, color verde tierno y crema.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Evelio Areas Mendoza.

Local: Juzgado 1o. Civil del Distrito.

Dado en el Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, nueve junio mil novecientos sesenta y cuatro. Entre líneas—cinco minutos—Vale.—Dr. José Ernesto Bendaña Z.—O. Nohel Villavicencio V., Secretario.

3 1

Nº 7593—B/U Nº 833844—¢ 6.76

Once mañana lunes veintinueve mes corriente, local este despacho, venderase pública subasta al martillo, doce pares zapatillas de varón; un par de botas media caña; tres pares de niño; dos pares de mujer.

Ejecuta Pedro Pérez a Efraín Chavarría, reclamando la suma de quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito y del Trabajo por la ley. Chinandega, junio cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 7596—B/U Nº 846878—\$ 8.00

Tres tarde veintiséis Junio corriente año, subastase mejor postor propiedad ubicada en «Los Bonetes», esta jurisdicción de seis manzanas de extensión con diferentes mejoras y cultivos, casa de habitación, linda: oriente, Bernabé y Pablo Torres; poniente y norte, Santos Méndez Orozco; sur, Pablo Torres.

Base del remate: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Asunción Orozco Jarquín a Felipe Dionisio Torres Molinares.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Franco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo.

Es conforme, Matagalpa, Mayo treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.—C. A. Hernández, Srlo.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 7372—B/U Nº 806201—\$ 5.40

Adelaida Sánchez, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, una y media manzana, limitada: oriente, Asunción López; poniente, Manuel Ortiz; norte, Tomás Sánchez; sur, Antonia Velásquez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero, Srlo.

3 3

Nº 7375—B/U Nº 806202—\$ 5.76

Arnoldo Jara Guevara, solicita título supletorio, finca rústica cerro Santiago, esta jurisdicción, veinte manzanas cabida, limitada: oriente, farallón cerro; poniente, camino Managua; norte, El Charco; sur, Lorenzo Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. La Concepción, once Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero, Srlo.

3 3

Nº 7376—B/U Nº 804609—\$ 6.20

Carmen Espinal viuda de Benavides, solicita título supletorio, finca rústica El Ojo de Agua, treinta manzanas, sitio Limay Chiquito, Pueblo Nuevo, lindante: norte, Máximo Ramírez; sur, Francisco Hurtado; oriente, Francisco Hurtado; y poniente, Elijo Medina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, catorce Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 3

Nº 7357—B/U Nº 805908—\$ 7.60

Juana Martínez Ruiz, solicita título supletorio urbana situada esta ciudad, limitada: oriente, cincuenta varas callejón enmedio, Santos Hernández, Celia Medina, Gonzalo Pavón; poniente, cuarenta y una varas Manuel Blas; norte, cincuenta y siete varas José María Martínez; sur, setenta y seis varas Braulio Pavón, Barrio Monimbó.

Quien conozca impedimento opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—A. Namendi S.—Akiles Garay, Srlo.

3 3

Nº 7360—B/U Nº 825999—\$ 6.92

Nora Mayorga de Mendieta, solicita título supletorio rústico treinta y cuatro manzanas y media ubicado sitio Santa Rosa, jurisdicción Diriamba, il-

mitado: oriente, río; poniente, San José de Tepano; norte, Juan Arias; sur, Isabel Mojica.

Valorado: Cinco Mil Córdoba.

Terreno propio.

Lo hubo de Miguel Angel Mojica.

Intervienen Síndico y Fisco.

Interesados oponerse término de ley.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Diriamba, trece Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Casto Cáceres M.—A. Velásquez R., Srlo.

Es conforme con su original.—A. Velásquez, Srlo.

3 3

Nº 7361—B/U Nº 722447—\$ 6.20

Juan Mercado García, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limita y mide: oriente, cincuenta y seis varas, Luis López; poniente, cuarenta y cinco varas, Ventura Mercado; norte, ciento cincuenta y una varas, Crescencia Manzanárez; sur, ciento cuarenta y ocho varas, Nemesio Romero.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, tres Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Teófilo E. Ampié.—G. Her. Quintero, Srlo.

3 3

Nº 7371—B/U Nº 838753—\$ 6.72

Mercedes Espinosa de Rivas, solicita título supletorio, casa y solar situado Dirí, de diez varas frente, por veinticinco fondo, estos linderos, norte y oriente, Mercedes Jacinta Rivas; poniente, Emilio Zúñiga, César Delgado; sur, Francisca y Ana Julia Espinosa Alemán, calle enmedio.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Dirí, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carlos Zúñiga R.—A. Franco C., Srlo.

3 3

Nº. 7495—B/U Nº. 806220—\$ 5.76

Ofilio Guevara Matus, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, como dos manzanas cabida, limita: oriente, Sotero Aguirre; poniente, Matías Gutiérrez; norte, José María López, camino; sur, Ramón Guevara.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veintiséis Mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Denis Vásquez Q.—G. Her. Quintero, Srlo.

3 2

Nº 7526—B/U Nº 705518—\$ 7.96

Brígida Sánchez viuda de Cruz, solicita título supletorio terreno rústico, valle Los Angeles, esta jurisdicción, diez manzanas, siete mil cincuentisiete varas cuadradas, linda: oriente, Emilio Rivera Moreno; poniente, Ana Dominga, María Dinarte; norte, David Oñiz; sur, Ana Dominga Dinarte, callejón salida villa pública, nominada Jobo, sin número ni gravamen.

Estimado doscientos Córdoba.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, veintinueve Mayo mil novecientos sesenta y cuatro. Carmen S. Guillén, Srlo.

Es conforme.—Carmen S. Guillén, Srlo.

3 2

Nº 7503—B/U Nº 818302—\$ 6.00

Juana López, solicita título supletorio predio urbano Dirí como caso y solar, estos linderos: oriente, Asunción Pérez; poniente, Terencio Alonzo, calle enmedio; norte, herederos Juan López; sur, herederos Simeón Fuentes.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, tres Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matus M., Srlo.

3 2

Nº 7518—B/U Nº 857170—¢ 6.20

Celina Rojas, solicita título supletorio huerta quince manzanas en Zarzales, este departamento, lindante: oriente, camino real, enmedio Marcos Toruño, poniente, viuda David Espinosa; norte, Ramón González; y sur, Celina Rojas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z, Sria.

3 2

Nº 7519—B/U Nº 857171—¢ 6.00

Celina Rojas, solicita título supletorio diez manzanas, sitas Los Zarzales, este departamento, lindante: oriente, Transfiguración Toruño; poniente, Abelina Espinoza; norte, Celina Rojas; y sur, Amado Aguilar.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz Z., Sria.

3 2

Nº 7580—B/U Nº 822862—¢ 6.60

Bernardo Baquedano Rocha, solicita título supletorio, huerta siete manzanas, ubicada en jurisdicción de El Sauce de este departamento, lindante: oriente, Agustín Reyez y Antonio Baquedano; poniente, Francisco y Antonio Gutiérrez; norte, Patricio y Antonio Baquedano y sur, Antonio Gutiérrez.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 1

Nº 7575—B/U Nº 863873—¢ 7.55

Francisco Leopoldo Rosales Ortiz, solicita título Supletorio finca rústica, San Juan de La Concepción, este Distrito Judicial, como de dos manzanas cabida, limitada: oriente, predio que fue de Antonio Ortiz; poniente y norte, la que fue de Jerónima Ortiz, camino al Norte; y sur, misma Jerónima Ortiz.

Húbola de Inés Calero.

Intervención Síndico Municipal y Representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, ocho de Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano Luna, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz G., Secretario.

3 1

Nº 7586—B/U Nº 822882—¢ 8.40

Monsenor Isidro Augusto Oviedo y Reyes, solicita título supletorio solar urbano, barrio San Sebastián, León, mide: oriente, treinta y ocho varas y linda con Juana Meléndez vda. de Ruiz, Gertrudis Siria y Rosenda Pozo de Escorcía; poniente, treinta y ocho varas y linda con Napoleón Altamirano, Elba Rojas, Emilio Rubí y Virgilio Gardián y predio del solicitante; norte, treinta y ocho varas y media y linda con Juan Palma Darce y sur, cuarenta y una varas y linda con las Cárceles de la Veintiuno de León.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León dos de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Lindado—y predio del solicitante—Vale.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

3 1

Terreno Municipal

Nº 7562—B/U Nº 748264—¢ 6.00

Marcellina Martínez v. de Martínez, solicita donación solar municipal 33 varas cuadradas, siguientes linderos: oriente, casa Ramón Oviedo calle enmedio; occidente, casa Isidro Olivares; norte, casa Loren-

zo Vallejos calle enmedio; sur, casa Josefa Villareina.

La persona que tenga mejor o igual derecho opóngase término legal de ley.

Palacagüina, 29 de Abril, año 64.—José López C.—Tomasa Martínez, Sria.

3 2

Reposición de Acción de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua

Nº 7326—B/U Nº 857151—¢ 8.00

La Junta Directiva de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, por este medio hace saber: Que el señor doctor Alfredo Avilés Gallo, mayor de edad y del domicilio de Managua, ha presentado solicitud a este organismo para que se repongan los títulos de sus Acciones de Capital de la Serie «E» Nos. 1756 y 1757, por habérsele perdido. Cualquier oposición a dicha solicitud deberá hacerse dentro del término señalado por el Arto. 14 de los Estatutos de la Compañía.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Somarriba.—Secretario.

3 3

Sentencia de Divorcio

No. 7529—B/U No. 286134—¢ 5.30

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Las ocho de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: «Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonio contraído por los señores Augusto Barquero Puerta e Hilda Baca López. Los menores Jilda (Hilda) Dolores y Gerardo Augusto, ambos de apellido Barquero Baca, quedan en poder de la madre señora Baca López, conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.

Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 7589—B/U No. 806267—¢ 3.80

María de la Cruz Alemán, representando menor hija Ana María Alemán, conocida por Ana María Ruiz Alemán, unión Francisca Sánchez y Porfiria López Ruiz, solicitan declaratoria de herederos sucesión Ernestina Sánchez viuda de Ruiz, finca rústica jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, limitada:—Oriente, Juana Sánchez; Po-

niente, Pedro Gómez, camino; Norte, Ramón Ruiz Blas; Sur, hoy Roberto Vásquez.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veintuno Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G.—Srio.

1

No. 7581—B/U—No. 806268—\$ 3.90

Víctor Velásquez Hernández, unión hermanos Pánfilo Regino, Buenaventura, José María, Marcelina, Juana y Román Velásquez Hernández, estos últimos representados, respectivamente por sus hijos Gil, Justo Germán, Pedro, Dominga de Los Angeles, María Gunerable Velásquez, solicita decláraseles herederos fallecidos hermanos Juana y Román Velásquez Hernández, derechos correspondían sucesión testada su padre Gil Velásquez, bienes jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial. Inscrita Registro Masaya.

Intervención Representante del Ministerio Público.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, quince Abril, mil novecientos sesenta y cuatro.—Dr. Edgar A. Solano L.—Carlos B. Ruiz G.—Srio.

1

No. 7579—B/U No. 822863—\$ 2.70

Antonio Victoriano Baquedano, solicita decláresele heredero en bienes, derechos y acciones de su madre Paulina Baquedano Rocha.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito para Civil. León, veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srio.

1

No. 7617—B/U No. 822103—\$ 3.00

Alberto Salgado, solicita decláresele heredero bienes, derechos y acciones su madre Nicolasa Salgado, unión su hermana Soledad Salgado, representada por sus hijos Julio Salgado, Alejandro, Carmela, Pedro, Victoria y Marcos Gómez Salgado.

Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León veintitrés Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Martha Madriz.—Secretaria.

1

No. 7623—B/U—No. 816715—\$ 4.80

Mercedes Báez de Barillas, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su madre Amalia Castilla de Báez, en unión de de sus herma-

nos legítimos: María Antonia, María Amalia, Simona, Carmela, Ana Francisca, Juan y Manuel, todos de apellido Báez Castilla, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Unico Bien: solar medianero, ubicado esta ciudad, barrio La Asunción, de doce varas frente, por treinta y seis varas fondo, en el que está construida una mediagua comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Ana Francisca Báez; Sur, Manuel Solís, Oriente, camino de Las Canoas; Poniente, Berta Cruz de Moncada.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Juigalpa, ocho Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez Díaz.—R. A. Jerez O.—Srio.

Está conforme con su original que cotejé.—R. A. Jerez O.—Srio.

1

No. 7634—B/U No. 833045—\$ 4.00

Mercedes Montalván Zapata, en unión de sus menores hermanos José Gilberto, Leoncio, Manuel Ignacio, Andrés Baltazar, Benito Angel, Benito Filemón y Anastasio Félix todos Montalván Zapata, solicita declaratoria herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre José Francisco Zapata Pérez, consistentes un solar rústico ubicado en valle «Las Mayorgas» jurisdicción Posoltega, linda y mide: Oriente, predio Ana Fletes, sesentiocho varas; Poniente, José María Romero, sesentiocho varas; Norte, Ana Fletes cuarentisiete varas y Sur, Eulogia Fletes, camino en medio cuarentitrés varas.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, doce Mayo mil novecientos sesenticuatro.—Concepción González.—Secretaria.

1

No. 7627—B/U No. 798182—\$ 4.65

Cándida Alvarado, solicita decláresele heredera, junto con sus hijos Juan Francisco, Silvana, Maximiliano González Alvarado, bienes dejados por Maximiliano González Alvarado, tres propiedades rústicas, «San Antonio» Comarca Santa Inés, esta jurisdicción, cien manzanas más o menos, mejoras zacate, chagüite, café, casa habitación, tejas, dos divisiones limitada: Oriente, Ramona López; Poniente, Tomás Sánchez; Pedro Reyes; Sur, Ramona López —«Jiquilito» jurisdicción Camoapa, finca cien manzanas cabida, casa habitación, veinte animales asta y casco.

Quién créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, treinta Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O.—Srio.

Es conforme.—J. Guzmán Ch.—Srio.

1